



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT



**DESIGNA A FUNCIONARIO A CONSIDERAR
COMO SUJETO PASIVO DE LOBBY, DE
CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.730. EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA-CONICYT.**

EXENTA-NUM. 04

SANTIAGO, 12 ENE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS N°491/71, y DS N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.730 y su reglamento establecido en el D.S. N°71, ambos del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N°1-19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, los principios de transparencia y probidad en el ejercicio de la función pública, representan un eje fundamental para la consecución de los fines de Administración en la satisfacción de necesidades públicas;
- b. Que, el objeto de la Ley N° 20.730 es regular la publicidad de la actividad del Lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el propósito de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los Órganos del Estado;
- c. Lo establecido en el artículo 3°, de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, se extenderán estas obligaciones, a todas aquellas personas que en razón de su cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas facultades y reciban por ello regularmente una remuneración;
- d. Que, así lo permite la disposición contenida en el artículo 5° del reglamento, de la Ley 20.730, al contemplar "Otros sujetos pasivos" en materia de Lobby.

RESUELVO:

1. **DESÍGNESE** como sujeto pasivo de lobby o gestión de intereses particulares, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.730, al funcionario en el desempeño del cargo de: Director del Departamento de Tecnologías y Procesos.

2. El funcionario que ejerza el cargo singularizado precedentemente, deberá dar cumplimiento a los deberes contenidos en la Ley N° 20.730, así como en su Reglamento, y a las demás disposiciones que sobre la materia se impartan.
3. **DISTRIBUYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva, Dirección del Departamento de Tecnologías y Procesos y Oficina de Partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE GOBIERNO TRANSPARENTE.



C. Nicolai



**CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO
CONICYT**

TRAMITACIÓN:

- Dirección Ejecutiva
- Fiscalía
- Funcionario que indica
- Oficina de Partes